



Ministerio de Educación
Biblioteca Nacional del Perú
Oficina de Administración



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA** debidamente representado por el Director General de la Oficina de Administración, Abog. Oscar Alipio Sánchez Sierra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40066990, designado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2009-BNP, y de la otra parte la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, con domicilio legal en Jirón Ica Nro. 143 Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ESCUELA** debidamente representada por su Directora General Mg. Milly Ahón Olguín, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06031760, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; con visión de constituirse en una institución cultural consolidada, dinámica y moderna, en tanto depositaria de la producción documental bibliográfica peruana y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley No 25762 y el Decreto Supremo No 024-2002-ED.

LA ESCUELA, es un órgano descentralizado del Ministerio de Educación que tiene por objetivo formar profesionales en arte y folklore, en menciones en música y danza tradicionales peruanas, así como preservar y difundir el acervo cultural de la nación en todas sus formas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio de Cooperación tiene como objeto establecer compromisos para complementar, integrar esfuerzos y desarrollar diversos programas o eventos orientados a la preservación, valoración y difusión de la cultura, la música, el arte nacional, espectáculos, exposiciones, coloquios, seminarios y afines, en el campo del folklore, educación y cultura, mediante la organización de conciertos y recitales.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ESCUELA se compromete a:

- a) Realizar la producción de los conciertos y recitales de música y danzas que se organicen en el marco de este convenio; con financiamiento propio para el material promocional, así como ceremonias y seminarios de índole académico y de investigación.
- b) Presentar a sus elencos, agrupaciones, conjuntos de música, alumnos y ex alumnos en los Auditorios y Anfiteatro de **LA BIBLIOTECA**, cuando ésta lo solicite para cualquier evento, previa coordinación por escrito con un mes de anticipación durante la vigencia del presente Convenio.



BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
OFICINA DE ASesoría LEGAL



- c) Otorgar (08) ocho Becas por ciclo para los trabajadores o hijos de los trabajadores de la BIBLIOTECA a fin de acceder en forma gratuita a las clases de danzas folklóricas. Las fechas y horarios serán coordinados con anticipación con la ESCUELA.
- d) Incluir en todo el material de difusión (impresa, radial, televisiva, etc.) el logotipo de LA BIBLIOTECA.
- e) Otorgar veinte (20) invitaciones dobles por cada presentación a LA BIBLIOTECA para ser distribuidos por el personal de la BNP
- f) Coordinar con anticipación las fechas para el uso de los Auditorios y Anfiteatro de LA BIBLIOTECA, de acuerdo a disponibilidad.
- g) Entregar a LA BIBLIOTECA el 15% de los ingresos brutos por taquilla de las producciones de conciertos y recitales musicales realizados por LA ESCUELA, de acuerdo con el reporte final emitido por la venta electrónica de boletos.



LA BIBLIOTECA se compromete a:

- a) Brindar los Auditorios “Mario Vargas Llosa”, “Sebastián Salazar Bondy” y el Anfiteatro de manera gratuita, para la realización de conciertos y recitales de música y danzas que se programen de conformidad con este Convenio, previa coordinación y disponibilidad por escrito.
- b) Brindar la logística propia de los Auditorios y Anfiteatro para la realización y producción de los conciertos y recitales de música y danzas que se organicen conforme el presente Convenio (luces básicas, tramoya, camerinos, equipo de sonido); a excepción del Anfiteatro, en el que LA ESCUELA deberá instalar su propio equipo de sonido.



CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, se designa como coordinadores a:

POR LA BIBLIOTECA:

El Director General de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural.

POR LA ESCUELA:

El Director de Difusión de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



CLÁUSULA QUINTA: SOLUCION DE DISCREPANCIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente, en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio de Cooperación tendrá una duración de un (01) año y será válido a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser hecha por escrito y remitida a los coordinadores designados en este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO


Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días, mediante documento.

Encontrándose conforme a los términos expresados, ambas partes declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el mejor cumplimiento del presente Convenio, procediendo a firmarlo en dos (02) originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 23 de 06 de 2009.

POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

POR LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS




OSCAR ALIPIO SÁNCHEZ SIERRA
Director General
Oficina de Administración




MIREYA AHÓN OLGUÍN
Directora General

